



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
2020 - 2021

R.R. 01683-R-20



El Comité Electoral Universitario recuerda a la comunidad electoral sanmarquina que encontrándonos en pleno proceso para elegir al Rector y Vicerrectores se encuentran vigentes normas que orientan el ejercicio de la función pública y del adecuado uso de los recursos públicos que el Estado pone a disposición de sus servidores.



El Código de Ética de la Función Pública, aprobado por la ley N° 27815, establece en el numeral 5 del artículo 4°, referido al uso de los bienes del Estado, que todo servidor público:

“Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados”.

En idéntico sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República en relación con el ejercicio de la función pública durante procesos electorales, advirtiendo de siete prohibiciones expresas, cuyo incumplimiento da lugar a responsabilidad administrativa, siendo estos los siguientes:

1. Utilizar oficinas, bienes y recursos de propiedad del Estado para actividades políticas y difusión de propaganda electoral.
2. Permitir que terceros utilicen oficinas, bienes y recursos públicos para hacer proselitismo político o propaganda electoral.
3. Usar recursos de la entidad pública para elaborar propaganda electoral (papelería, pintura, tintas de impresoras, etc.).



4. Distribuir con fines electorales, material adquirido con recursos públicos, donaciones o fondos provenientes de la cooperación internacional (alimentos de programas sociales, útiles de oficina, etc.).
5. Disponer o utilizar dinero de caja chica, recursos directamente recaudados u otros fondos públicos para financiar actividades con fines electorales.
6. Disponer el uso de vehículos, máquinas, equipos u otros bienes de la entidad pública con fines electorales.
7. Disponer que servidores públicos o terceros contratados por una entidad del Estado realicen proselitismo político.

Exhortamos a los candidatos y/o listas que participan en el proceso electoral que, al difundir propaganda electoral, sigan las recomendaciones del art. 78 del Reglamento de elecciones de la UNMSM.

Constituyen infracciones en materia de propaganda electoral, difundir propaganda sin el permiso y coordinaciones con las Direcciones o Unidades administrativas correspondientes.

Queda terminante prohibido realizar pintas o pegar propaganda en toda la infraestructura del Campus Universitario, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la Universidad.

Esta prohibido efectuar la propaganda electoral por intermedio de medios digitales y oficiales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En el art. 78 inciso d, se establece que; “los candidatos y/o listas correspondientes sólo podrán usar para su propaganda electoral y de manera prudente, las redes sociales a través de las páginas oficiales de cada agrupación”.

El Comité, pide a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda digital de manera independientes de los blogs, de las paginas webs, de las paginas en redes sociales oficiales de la universidad, incluyendo sus Facultades y unidades administrativas.

Los personeros son los responsables del cumplimiento de los Artículos referidos a la Propaganda Electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la Normatividad Universitaria.

Lima, 6 de mayo 2021

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

